

001990



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°360-2022-MDMM

Mariano Melgar, 23 DIC 2022

VISTO:

Carta N° 11-2022/C.C. (Exp. 13094 de fecha 14.10.2022) del Ing. Carlos Cortez Rondón Informe Técnico N° 1447-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Técnico N° 1610-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Dictamen Legal N° 492-2022-GAJ-MDMM; Informe Legal N° 055-2022-M.ABOGADOS y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Contrato N°017-2022-MDMM de fecha 25 de abril de 2022, se contrató a la Empresa CONSORCIO SAN GABRIEL debidamente representado por su Representante Común Sr. Luis Eduardo Zúñiga Quispe para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/ 466 011.98 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ONCE CON 98/100 NUEVOS SOLES) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 03.12.2021, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego a la Empresa CONSORCIO SAN GABRIEL, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 17.12.2021 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N°097-2022-MDMM de fecha 31.05.2022, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Econ. Alan Froilán Alvarado Salinas (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 02.06.2022 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que: "(...) el contratista ha cumplido con la ejecución de las metas tanto contractuales y adicionales en los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2022-MDMM

con la RECEPCIÓN DE LA OBRA", dando cumplimiento al artículo 208º, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N°11-2022/C.C. (Exp.13094 de fecha 14.10.2022), el Ing. Carlos Cortez Rondón, remite la liquidación de contrato de la obra, el mismo que se encuentra acorde a la prestación de servicios N°977-2022.

Que, mediante Carta N°1106-2022/GDU-MDMM de fecha 26.10.2022), la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al representante común del CONSORCIO SAN GABRIEL, la Carta N°11-2022/C.C. respecto a la liquidación de obra, ello en concordancia al art. 209 del Reglamento de Contrataciones, solicitando su pronunciamiento como empresa ejecutora del proyecto en mención.

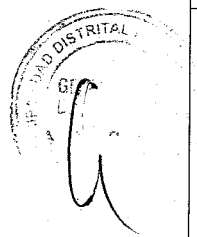
Que, mediante Carta N°063-2022-CSG/LEZQ (Exp. 13779 de fecha 27.10.2022), el representante común del Consorcio San Gabriel, Luis Eduardo Zúñiga Quispe, informa que habiendo efectuado la revisión correspondiente de la CONFORMIDAD a la liquidación de obra.

Que, mediante Informe Técnico N°1447-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 10.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable señaló:

"(...)

La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente ficha técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación final de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

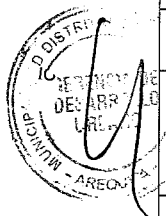
ITEM	CONCEPTO	VAL. REAL FINAL	PAGO A CUENTA	SALDO POR PAGAR (S/.)
1.-	<u>Monto De Valorización</u>			
	Valorizaciones Sin Reajuste	255,051.50	255,051.50	0.00
	Por Prestación Adicional N°01 Sin Reajuste	121,764.50	121,764.50	0.00
	Por Prestación Adicional N°02 Sin Reajuste	43,385.58	43,385.58	0.00
	Por Mayores Metrados	33,842.31	33,842.31	0.00
2.-	<u>Reajuste De La Valorización</u>			
	Por Obra Principal	9,972.16	0.00	9,972.16
	Por Prestación Adicional N°01	5,129.33	0.00	5,129.33
	Por Prestación Adicional N°02	2,699.45	0.00	2,699.45
	Por Mayores Metrados	1,855.57	0.00	1,855.57
	Retención Por Retraso De Obra	0.00	0.00	0.00
	- En Obra Principal	0.00	0.00	0.00
	- En Adicionales	0.00	0.00	0.00
	Reintegros (Otros)	0.00	0.00	0.00
3.-	<u>Monto Bruto Valoriz.Reajuste (1+2)</u>	473,700.40	454,043.89	19,656.51



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°380-2022-MDMM

4.-	<u>Deducción Del Reajuste</u>			
	Por Adelanto En Efectivo	- 6.91	0.00	- 6.91
	Por Adelanto Para Materiales	-856.09	0.00	- 856.09
5.	Monto Neto A Valoriz.Reajustado (3+4)	472,837.40	454,043.89	18,793.51
6.	<u>Amortización De Adelanto</u>			
	Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	- 4,149.40	4,149.40
7.	<u>Otros</u>			
	Mayores Gastos Generales Ampl.de Plazo	0.00	0.00	0.00
	Interés por Mora en Pagos	0.00	0.00	0.00
	Otros Conceptos	0.00	0.00	0.00
8.	<u>Monto Neto Facturable Sin I.G.V. (5+6+7)</u>	472,837.40	449,894.49	22,942.92
9.-	<u>Monto Retenido</u>			
	- Varios	0.00	0.00	0.00
10.-	<u>Multas y Obligaciones Varias</u>			
	- Multa por Atraso en la entrega de obra	0.00	0.00	0.00
11.-	<u>Monto Liquido a Pagar (8+9+10)</u>	472,837.40	449,894.49	22,942.92
12.-	<u>Impuesto general a las Ventas(I.G.V)</u>			
	- Del monto neto Facturable (18%)	85,110.73	80,981.01	4,129.73
13.-	<u>Monto a Comprometer (8+12)</u>	557,948.14	530,875.49	27,072.64
14.-	<u>Monto a Cancelar Facturables (11+12)</u>	557,948.14	530,875.49	27,072.64
15.-	<u>Costo Final de Obra (5+7+12)</u>	557,948.14	535,024.90	22,923.24
16.-	<u>Monto a Retener al contratista</u>		-5,000.00	22,923.24

Concepto	S./
a.- Saldo a favor del Contratista - Por Concepto de Reajuste	22,923.24
b.- Monto a Devolver al Contratista – por exceso de amortización en AD. De Mat.	4,149.40



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°30-2022-MDMM

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA TOTAL (a+b)	27,072.64
---	-----------

Que, de lo expuesto en el punto anterior la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe Técnico N°1610-2022-MDMM-GDU-GHR remitido el 01 de diciembre de 2022, donde aprobó la liquidación del contrato de la obra y concluyó:

"(...) el costo total final de la obra asciende al monto de S/ 577 948.14 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 NUEVOS SOLES).

Que, la Entidad deberá de reconocer a favor del contratista el monto de S/ 27 072.64 (VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS CON 64/100 NUEVOS SOLES) por conceptos de Reajustes de Obra y concepto de exceso de amortización de en Ad. De Materiales; en vista que ya se recepcionó la obra con fecha 02 de junio de 2022 mediante Acta de Recepción de Obra y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá de remitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; cabe recalcar de que se realizará por CARGO AL CONTRATISTA; por no haber elaborado la liquidación dentro de los plazos establecidos según la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que ha sido asumido por la Entidad que asciende a S/ 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) AL CONSORCIO SAN GABRIEL.

Por ende, la Entidad sólo deberá pagar al Contratista el monto de S/ 22 072.64 (VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, la referida liquidación de contrato de obra se encuentra consentida en vista de que no se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes."

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

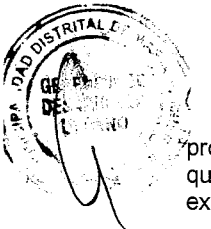
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." (El subrayado es propio).

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-MDMM

corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, mediante Dictamen Legal N°492-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión de **DECLARAR CONSENTIDA** la Liquidación del Contrato N° 008-2021-MDMM Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único de Inversiones 2494075**; por un monto de S/. 557,948.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 SOLES).

Que, el Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal, mediante el Informe Legal N° 055-2022-M.ABOGADOS, ratifica lo señalado en el Dictamen Legal N° 492-2022-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala que el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°492-2022-GAJ-MDMM ratificado por el Informe Legal Nro. 055 -2022-M.ABOGADOS y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación del Contrato N° 008-2021-MDMM Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único de Inversiones 2494075**; por un monto de S/. 557,948.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de **CONSORCIO SAN GABRIEL**, por el monto ascendente S/. 22,923.24 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 24/100 SOLES).


ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR



Abog. Evelyn Kanna Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL